

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6489

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1°) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 CÓRDOBA , un Convenio de Cooperación, destinado a fomentar la capacitación a empleados municipales y/o su grupo familiar , en sus distintas Modalidades : Presencial , Senior, Tutorial a Distancia o Modalidad Distribuida, el que forma parte integrante del presente como Anexo .
- Art. 2°) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SIGLO 21 Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

I.- PARTES

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 – UES21 – de la ciudad de Córdoba , con domicilio en calle Los Latinos Nº 8555 Bº Los Boulevares de la ciudad de Córdoba Capital representada por su Rectora, MGTER. MARÍA BELÉN MENDÉ , D.N.I. 24.356.535 en adelante la “UES” , y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (CUIT : 30-99905792-2) con domicilio legal en calle Bv. 9 de Julio Nº 1187, Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba , representada por Ignacio José García Aresca , en su carácter de Intendente ; acreditando poder mediante Acta .

II.- ANTECEDENTES

- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO tiene dentro de sus objetivos el fomentar , promover y facilitar el progreso y la capacitación de su personal .
- UES como institución dedicada a la Educación Superior e inserta dentro de la comunidad , promueve una interrelación constante y fluida con las empresas del medio , de manera de ofrecer respuestas acordes a las necesidades de las mismas.

En ese marco , las instituciones antes mencionadas suscriben el siguiente convenio de vinculación:

CLÁUSULA PRIMERA : OBJETO

Ambas partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene como propósito fomentar la capacitación en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones , brindando beneficios para aquellos empleados de

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO y su grupo familiar; que deseen estudiar en UES una tecnicatura y/o carrera de grado y/o una Diplomatura que brinde la Escuela

de Posgrado y Escuela de Negocios José Giai. Estas serán impartidas según sus distintas modalidades : Modalidad Presencial, Modalidad Senior, Modalidad Tutorial a Distancia o Modalidad Distribuida , bajo las condiciones que seguidamente se detalla.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE UES – PROGRAMA DE BENEFICIOS, EMPRESAS E INSTITUCIONES BENEFICIOS DE EMPRESAS E INSTITUCIONES AMIGAS .

UES se compromete a otorgar a MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO en el marco del Convenio de Cooperación entre las partes, el Programa de Beneficios “Empresas e Instituciones Amigas” de la siguiente manera :

2.1 Carreras de grado y Carreras de Pregrado o Tecnicaturas:

- * 10% de Descuento a todo el personal de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, y que estudien bajo las modalidades Distancia , Distribuida o Senior
- * 10% de Descuento a familiares directos del personal de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO que estudien bajo las modalidades Distancia , Distribuida o Senior .
- * 10% de Descuento a hijos del Personal de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO que estudien bajo la modalidad Presencial y comiencen su carrera universitaria a partir del primer semestre de 2014.

2.2 Escuela de Posgrado y Escuela de Negocios JOSE GIAI de UES.

- * 10% de Descuento en Diplomaturas y Cursos de Posgrado , brindadas por UES a todo el personal de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO y los familiares directos de éstos últimos que estudien bajo esta modalidad de estudio (*) .

(*) Excepto Diplomado en Competencia Directivas y Workshops de Negociación dictado en Harvard los que no se encuentren incluidos o no son dictado por la UES .

CLÁUSULA TERCERA : DESTINATARIOS DE LOS DESCUENTOS .

3.1. Abarca las personas que a continuación se detallan que deseen iniciar , continuar o completar una carrera de pregrado y/o grado y/o diplomaturas o cursos de postrado :

3.1.1 Las personas que a la fecha son empleados de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO que se encuentren en cualquiera de sus sedes ubicadas en la República Argentina .

3.1.2. Los familiares directos de los empleados de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO .(1)

3.1.3 Los hijos de los empleados de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (2)

(1) Incluye a los padres , hijos , hermanos y cónyuge .

(2) Beneficio del 10% para la modalidad presencial, incluye únicamente a los hijos del trabajador de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO que comience su carrera universitaria a partir del primer semestre de 2014 .-

3.2 OTRAS CONDICIONES

3.2.1. Los descuentos a brindar de parte de UES del 10% para las carreras de pregrado, grado y postgrado , rigen sobre los Aranceles semestrales , excluyendo matrícula semestral, curso de nivelación y derecho de exámenes.

3.2.2. El personal de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO y/o sus familiares directos y/o hijos , accederán al beneficio del descuento del 10% , siempre y cuando acrediten , semestralmente, ante UES una constancia o certificado de trabajo expedido por la misma Entidad, con anterioridad a abonar el arancel semestral

3.2.3 La documentación requerida para tener acceso al descuento deberá ser presentada a UES, con anterioridad a abonar el arancel semestral, de manera contraria no se podrá acceder a tal descuento.

3.2.4. El descuento se renovará semestre a semestre , siempre y cuando MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO mantenga con UES la relación de afiliación en la “Empresa Amiga” en vigencia .

CLÁUSULA CUARTA : PREMIACIÓN DE BECAS –CONDICIONES .

4.1 .Por cada 20 inscriptos de las personas comprendidas en los puntos 3.2.1. y 3.2.2. ya sea en pregrado, grado, bajo una misma modalidad de estudio y en un mismo comienzo de semestre, la empresa MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO dispondrá de una beca completa para otorgar entre su personal (3).

(3) La beca al 100% es sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes y es para cursar una carrera de grado o pregrado , otorgada al Departamento de Recursos Humanos , en las Modalidades Senior, Distribuida y Tutorial a Distancia .

4.2 Las becas se otorgan por Modalidad, por lo tanto no son acumulativas, las inscripciones entre las diferentes modalidades .

4.3 La beca será definida por MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO y no podrá ser ésta delegada , transferida , reemplazada ni fraccionada hacia otra persona /s, incluso de la misma organización liberando de toda responsabilidad a UES .

4.4. La beca se renovará semestre a semestre . siempre y cuando MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO mantenga con UES la relación de afiliación en el “Programa Empresa e Instituciones Amiga” en vigencia .

4.5 Los becarios, deberán regirse por el Reglamento de Becas, plasmado en el Reglamento Institucional de UES.

CLÁUSULA QUINTA : OTRAS CONDICIONES

5.1. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos de empleados de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO y/o por el de sus

familiares , como tampoco por los efectos que se pudieren generar en las relaciones que se establezcan entre los empleados de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDA DE SAN FRANCISCO y/o sus familiares con UES .

5.2. UES se compromete a enviar a MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO información relativa a la cantidad de inscriptos con cada comienzo de semestre .

CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA

6.1. El presente convenio específico tendrá vigencia por el plazo de 12 meses desde la firma del mismo, renovándose en forma automática, si no es revocado por alguna de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento .

6.2. Ambas partes pueden solicitar la rescisión del convenio , en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, bastando para ello simplemente comunicarle de manera fehaciente dicha decisión a la otra con una anticipación de 30 días , no dando la rescisión derecho a ninguna de las partes a pretender reclamar de la otra indemnización ni concepto alguno con motivo de la misma .

CLÁSULA SÉPTIMA . POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN .

7.1 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO con el objetivo de colaborar con el éxito del presente Convenio , se compromete a :

7.1.1 . Difundir con compromiso entre su personal el alcance del convenio firmado , enviando sistemáticamente comunicados informativos y recordatorios .

7.1.2. Trabajar conjuntamente en acciones de comunicación y difusión propuestas desde la Dirección de Comunicación de la UES .

7.1.3. Remitir toda información que enviara UES referida a su oferta educativa , para que sea considerada oportunamente .

7.1.5. Respetar los lineamientos publicitarios detallados en www.21.edu.ar/marcas que UES defina.

CLÁUSULA OCTAVA . COMPROMISO DE PARTES

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco , las Partes se comprometen en agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración .

A los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en los ya citados , en donde serán válidas todas las comunicaciones que se practicaren, renunciando desde ya al fuero federal o de excepción que les pudiera corresponder, aceptando someterse a la competencia de los Tribunales y Juzgados Ordinarios de la Ciudad de Córdoba .

En prueba de conformidad y previa lectura ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Francisco, República Argentina , a los 03 días del mes de setiembre de 2014 .-